



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: REAJUSTE DE LA CUOTA ALIMENTARIA  
RAD: No.20001-31-10-001-2015-00410-00

Valledupar, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

El señor YODIVAN GOMEZ SANCHEZ, presentó demanda de Reajuste de la cuota alimentaria en contra de la señora SOLFANY PINEDA ALTAMAR.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que la demanda debe estar dirigida contra los menores demandados y no contra la madre; además en la misma se está solicitando reajuste de la cuota alimentaria y en las pretensiones disminución de la cuota alimentaria, pero no cuantifico el valor a disminuir.

Además, se debe aportar el acta de audiencia de conciliación prejudicial de disminución de la cuota alimentaria, a que hace referencia la ley 640 de 2001 en concordancia con el numeral 7º del artículo 90 del C.G.P.

Por último, debe indicarse el canal digital donde debe recibir notificación la parte demandada y se debe acompañarse con la demanda la constancia de haber enviado por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Artículo 6 decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA**  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d987124dd495f0367059f57d7b8d69fc1e69b33487f1faeb3ed361f7b397274**

Documento generado en 15/09/2020 04:18:24 p.m.